RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 271-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 17 de julio del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 024-2026-MPCT/DO/RO/ING.WHT-CHECHECALLA, de fecha 18 de mayo de 2026; el Informe N° 001797-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 19 de mayo de 2026; el Informe N° 2398-2026-MPCT/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 20 de mayo de 2026; el Informe N° 0127-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 19 de junio de 2026; el Informe N° 0655-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 22 de junio de 2026; el Informe N° 0740-2026-MAP-GAF-MPCT, recibido en fecha 24 de junio de 2026; la Opinión Legal N° 267-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 30 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 26° que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (...)". Asimismo, el Artículo 27° de la misma Ley, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA que aprueba el manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, refiere lo siguiente: "(...) 10. Los bienes permanecen en Almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenados por un periodo superior a los 12 meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la Entidad deben ser transferidos para satisfacer necesidades de otros organismos del Sector Público. (...).

REGISTRO Y CONTROL (...)
a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la Tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias y otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.
b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra – Guía de Internamiento o Nota de entrada a Almacén), será remitida al Área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén".

Que, la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT "Directiva para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 728-2023-GM-MPCT de fecha 30 de noviembre del año 2023, actualizada y ratificada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2024-GM-MPCT, de fecha 19 de abril del año 2024, tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir a fin de efectuar la apropiada y oportuna utilización de los materiales, y regula específicamente la transferencia de saldos de materiales de proyectos o actividades, de la siguiente forma:

"VIII. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL A OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES:
8.1 Para realizar la transferencia de saldos de materiales valorizados será posterior al acta de verificación y recepción de obra sin observaciones.
8.1.1 El residente de obra e interesados deberán enviar una solicitud de materiales al área de almacén central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba.
8.1.2 La solicitud debe incluir detalles como, finalidad de requerimiento, la lista de materiales, cantidades, fechas de entrega requeridas y cualquier otra información relevante.

Plaza de Armas S/N. – TAMBOBAMBA
mpetalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

8.1.3 El responsable de almacén central, verificará la disponibilidad de los materiales solicitados en el inventario del sistema integrado de gestión administra sub modulo almacén e informa al interesado por el conducto regular la existencia de lo solicitado.
8.1.4 El responsable de almacén central tendrá que presentar un informe con toda la documentación de lo actuados, solicitando la emisión de la resolución de transferencia ya sea por Acuerdo de Consejo Municipal o resolución de Gerencia Municipal.
8.1.5 Una vez aprobado por una de las dos instancias, el proyecto o actividad realiza el pedido de atención de almacén en el Sistema Integrado de Gestión Administrativo - sub modulo almacenes, para seguidamente el responsable de almacén central realizar la PECOSA correspondiente.
8.1.6 Bajo responsabilidad está terminantemente prohibido la salida de materiales para fines distintos a lo previsto con la autorización correspondiente."

Que, a través del Informe N° 024-2026-MPCT/DO/RO/ING.WHT-CHECHECALLA, de fecha 18 de mayo de 2026, el Residente de Obra, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicitó al Jefe de la División de Obras, con atención al Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, la transferencia de materiales mediante acto resolutivo para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CÓRDOVA, PASAJE RAMÓN CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2671405; precisando que los materiales solicitados se encuentran internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y que la transferencia requerida permitirá contar con los materiales para la ejecución de los diferentes trabajos programados en la referida obra; precisando para tal efecto el detalle de los materiales requeridos, entre los cuales se encuentran abrazadera PVC SAP 90 mm x 1/2 in, aceites lubricantes, aditivo acelerante de fragua, alambre de acero negro recocido calibre 16 y 8, ángulo de acero negro, arneses de seguridad, barras de acero liso, botas de jebe, brocas, brochas, cables de acero, cachimbas de PVC, camisas de dril, entre otros materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.

Que, mediante Informe N° 001797-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 19 de mayo de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remitió al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con atención al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, la solicitud de transferencia de materiales mediante acto resolutivo formulada mediante Informe N° 024-2026-MPCT/DO/RO/ING.WHT-CHECHECALLA por el Residente de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CÓRDOVA, PASAJE RAMÓN CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2671405; precisando que remite dicha documentación para su atención y fines correspondientes, adjuntando el informe emitido por el Residente de Obra que sustenta el requerimiento de transferencia de materiales para la ejecución del referido proyecto.

Que, con Informe N° 2398-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 20 de mayo de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal la referida solicitud de transferencia de materiales mediante acto resolutivo formulada para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CÓRDOVA, PASAJE RAMÓN CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2671405, con atención al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.

Que, por medio del Informe N° 0127-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 19 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Almacén Central de la Entidad, Prof. Manuel Meléndez Oros, presenta a la Unidad de Logística su informe respecto a la transferencia de saldos de materiales solicitados para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CÓRDOVA, PASAJE RAMÓN CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2671405; precisando que, luego de verificar el stock de materiales en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA-MEF, se advierte que se cuenta con disponibilidad de los bienes requeridos provenientes de saldos o remanentes de obras concluidas, proporcionando la información correspondiente a dichos bienes con la NEA de origen, año, código, descripción, cantidad, precio unitario y precio total según inventario SIGA-MEF, cuya valorización asciende a la suma total de S/ 60,736.12 (Sesenta Mil Setecientos Treinta y Seis con 12/100 soles); señalando además que, de conformidad con la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT, actualizada en el año 2024, específicamente en el numeral 8.1.4 de su Capítulo VIII, toda transferencia de materiales debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal o Resolución de Gerencia Municipal, por lo que solicita que el expediente sea derivado a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo correspondiente; adjuntando para tal efecto copia de la Nota de Entrada a Almacén de origen, del Acta de Recepción de Obra correspondiente al proyecto de origen de los materiales, mediante la cual el Comité de Recepción dio conformidad y por culminado dicho

proyecto, así como los demás actuados que sustentan la solicitud, documentación cuya evaluación y verificación corresponde a las áreas técnicas competentes, en el marco de lo establecido en el numeral 8.1 de la citada Directiva N° 004-2023-GM/MPCT.

Que, mediante Informe N° 0655-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 22 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Logística, CPC. Isaac Choqque Chumbisuca, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la aprobación de la transferencia de materiales provenientes de saldos o remanentes de obras concluidas a favor del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CÓRDOVA, PASAJE RAMÓN CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2671405, con Meta N° 236-2026; para tal efecto, remite la información sobre la disponibilidad de los bienes requeridos contenida en el Informe N° 0127-2026-UAC-MMO/MPCT, así como los demás actuados del expediente, requiriendo su derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, opinión y trámite pertinente.

Que, a través del Informe N° 0740-2026-MAP-GAF-MPCT, recibido en fecha 24 de junio de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicitó a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo para la transferencia de materiales requerida; para cuyo efecto remitió el referido expediente.

Que, por medio de la Opinión Legal N° 267-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 30 de junio de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la transferencia de los materiales que se encuentran internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, a favor de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CÓRDOVA, PASAJE RAMÓN CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2671405, Meta N° 236-2026, con una valorización total de S/60,736.12 (Sesenta Mil Setecientos Treinta y Seis con 12/100 soles), conforme al cuadro detallado en el Informe N° 0127-2026-UAC-MMO/MPCT de Almacén Central, recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo en virtud de lo expuesto precedentemente, a fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del referido proyecto, teniendo en consideración los documentos favorables emitidos por las áreas técnicas y administrativas competentes, responsables por función y especialidad de efectuar las verificaciones correspondientes para la aprobación de la transferencia de saldos de materiales provenientes de obras concluidas; los cuales sirven como sustento técnico y legal del presente acto resolutivo, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Que, la presente Resolución se emite en mérito a la información y documentación obrante en el expediente administrativo, remitida por las dependencias competentes de la Entidad y contenida en los informes técnicos, administrativos y legales emitidos en el ejercicio regular de sus funciones; siendo de responsabilidad exclusiva de los funcionarios y servidores que los suscriben la veracidad, legalidad, sustento técnico y exactitud de su contenido, en observancia de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a los considerandos precedentes y de conformidad con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba y la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **TRANSFERENCIA DE SALDOS DE MATERIALES** internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, valorizados en el monto total de **S/60,736.12 (Sesenta Mil Setecientos Treinta y Seis con 12/100 soles)**, a favor del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE LLACTAYOC, CALLE PRIMAVERA, CALLE MILLER, CALLE SUCRE, CALLE CÓRDOVA, PASAJE RAMÓN CASTILLA DEL BARRIO CHECHECALLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con **CUI N° 2671405** y **Meta N° 236-2026**, para su utilización en la ejecución del referido proyecto, de conformidad con lo solicitado por el Residente de Obra; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de acuerdo con el detalle contenido en el Informe N° 0127-2026-UAC-MMO/MPCT, que forma parte de los antecedentes de la presente Resolución, conforme al siguiente cuadro:*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

NEA	AÑO	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
03	2026	152100030061	ABRAZADERA PVC SAP 90 mm X 1/2 in	NEA 03 - 2026	UND	19	S/42.00	S/798.00
03	2026	175500100298	ACEITE LUBRICANTE SAE 15W-40°	NEA 03 - 2026	GALON	3.20	S/98.00	S/313.60
03	2026	175500100066	ACEITE LUBRICANTE SAE PARA MOTOR X 1/4 gal	NEA 03 - 2026	MILILITRO	14	S/38.00	S/532.00
03	2026	175500040006	ACEITE PARA MOTOBOMBA MONOGRADO 2 TIEMPOS	NEA 03 - 2026	UND	5	S/7.90	S/39.50
03	2026	203400120478	ADITIVO ACELERANTE DE FRAGUA X 20 L	NEA 03 - 2026	UND	2	S/238.00	S/476.00
03	2026	030100070002	ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO CALIBRE 16	NEA 03 - 2026	KLG	224	S/6.00	S/1,344.00
03	2026	030100070001	ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO CALIBRE 8	NEA 03 - 2026	KLG	245	S/6.00	S/1,470.00
03	2026	030200010220	ANGULO DE ACERO NEGRO 1/4 in X 2 1/2 in X 2 1/2 in X 6 m	NEA 03 - 2026	UND	4	S/192.40	S/769.60
03	2026	805000090002	ARNES DE SEGURIDAD DE POLIESTER DE 2 ANILLOS	NEA 03 - 2026	UND	2	S/165.00	S/330.00
03	2026	805000090001	ARNES DE SEGURIDAD DE POLIESTER DE 4 ANILLOS	NEA 03 - 2026	UND	3	S/90.00	S/270.00
03	2026	030200070092	BARRA DE ACERO LISO 5/8 in X 6 m	NEA 03 - 2026	UND	50	S/50.00	S/2,500.00
03	2026	805000080070	BOTA DE JEBE DIELÉCTRICO TALLA 38	NEA 03 - 2026	PAR	15	S/44.00	S/660.00
03	2026	805000080369	BOTA DE JEBE DIELÉCTRICO TALLA 39	NEA 03 - 2026	PAR	8	S/44.00	S/352.00
03	2026	022900050396	BROCA PARA MADERA 3/8 in	NEA 03 - 2026	UND	12	S/11.00	S/132.00
03	2026	737100020002	BROCHA 2 in	NEA 03 - 2026	UND	1	S/10.00	S/10.00
03	2026	030200120093	CABLE DE ACERO TIPO BOA 5/8 in	NEA 03 - 2026	METRO	60	S/25.00	S/1,500.00
03	2026	969900030039	CACHIMBA DE PVC 200 mm X 160 mm X 45°	NEA 03 - 2026	UND	10	S/70.00	S/700.00
03	2026	899800020576	CAMISA DE DRIL MANGA LARGA CON CINTA REFLECTORA BORDADO	NEA 03 - 2026	UND	3	S/38.00	S/114.00
03	2026	805000080044	CASCO PROTECTOR (MENOR A 1/4 DE LA UIT) DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO	NEA 03 - 2026	UND	4	S/75.00	S/300.00
03	2026	805000080028	CASCO PROTECTOR DE PLÁSTICO (MENOR A 1/4 DE LA UIT) COLOR AMARILLO	NEA 03 - 2026	UND	9	S/11.00	S/99.00
03	2026	805000080020	CASCO PROTECTOR DE PLASTICO (MENOR A 1/4 DE LA UIT) COLOR AZUL	NEA 03 - 2026	UND	18	S/11.00	S/198.00
03	2026	805000080022	CASCO PROTECTOR DE PLÁSTICO (MENOR A 1/4 DE LA UIT) COLOR NARANJA	NEA 03 - 2026	UND	3	S/11.00	S/33.00
03	2026	203400040037	CEMENTO PORTLAND TIPO HE X 42.5 kg	NEA 03 - 2026	UND	150	S/38.00	S/5,700.00
03	2026	801800120019	CINTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD DE PLÁSTICO 12 cm X 200 m COLOR AMARILLO	NEA 03 - 2026	UND	2	S/38.00	S/76.00

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

03	2026	8018000120018	CINTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD DE PLÁSTICO 12 cm X 200 m COLOR ROJO	NEA 03 - 2026	UND	3	S/38.00	S/114.00
03	2026	070400190211	CINTA TEFLON 1 in X 10 yd	NEA 03 - 2026	UND	10	S/1.00	S/10.00
03	2026	150200470128	CLAVO DE ACERO 2 in	NEA 03 - 2026	KLG	53	S/7.00	S/374.50
03	2026	150200470084	CLAVO DE ACERO 5 in (AL PESO)	NEA 03 - 2026	KLG	95	S/7.00	S/665.00
03	2026	150200470084	CLAVO DE ACERO 5 in (AL PESO)	NEA 03 – 2026.,	KLG	90	S/7.50	S/675.00
03	2026	150200470050	CLAVO DE ACERO DE 2 in (AL PESO)	NEA 03 - 2026	KLG	90	S/6.00	S/540.00
03	2026	150200470046	CLAVO DE ACERO DE 3 in (AL PESO)	NEA 03 - 2026	KLG	84.50	S/6.00	S/507.00
03	2026	150200470054	CLAVO DE ACERO DE 4 in (AL PESO)	NEA 03 - 2026	KLG	20.50	S/6.00	S/123.00
03	2026	962900070020	CODO CON ROSCA DE PVC SAP 1/2 in X 90°	NEA 03 - 2026	UND	21	S/3.50	S/73.50
03	2026	962400100026	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC 1/2 in X 90°	NEA 03 – 2026	UND	27	S/3.50	S/94.50
08	2025	962400100241	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC TIPO UF 3 in X 45°	ERA	UND	2	S/68.00	S/136.00
03	2026	962400100241	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC TIPO UF 3 in X 45°	NEA 03 – 2026	UND	15	S/69.00	S/1,035.00
03	2026	962400100183	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC TIPO UF 90 mm X 90°	NEA 03 – 2026	UND	20	S/88.00	S/1,760.00
03	2026	458000031727	CORREA PARA MEZCLADORA DE CONCRETO MOD A-70	NEA 03 – 2026	UND	1	S/35.00	S/35.00
03	2026	458000031727	CORREA PARA MEZCLADORA DE CONCRETO MOD A-70	NEA 03 – 2026.,	UND	10	S/34.00	S/340.00
03	2026	458000031728	CORREA PARA MEZCLADORA DE CONCRETO MOD A-71	NEA 03 – 2026	UND	9	S/35.00	S/315.00
03	2026	458000031728	CORREA PARA MEZCLADORA DE CONCRETO MOD A-71	NEA 03 – 2026.,	UND	10	S/55.00	S/550.00
21	2022	805000080399	CORTAVIENTO PROTECTOR DE DRIL PARA USO SOBRE CASCO	871-2022	UND	10	S/4.00	S/40.00
03	2026	805000080399	CORTAVIENTO PROTECTOR DE DRIL PARA USO SOBRE CASCO	NEA 03 – 2026	UND	19	S/7.00	S/133.00
03	2026	022900020202	DISCO DE CORTE PARA ACERO 14 in	NEA 03 – 2026	UND	14	S/25.00	S/350.00
03	2026	022900020202	DISCO DE CORTE PARA ACERO 14 in	NEA 03 – 2026.,	UND	20	S/19.50	S/390.00
03	2026	022900020405	DISCO DE CORTE PARA ACERO 4 in	NEA 03 – 2026	UND	12	S/6.00	S/72.00
03	2026	022900020232	DISCO DE CORTE PARA ACERO 7 in	NEA 03 – 2026.,	UND	17	S/10.00	S/170.00
03	2026	022900020232	DISCO DE CORTE PARA ACERO 7 in	NEA 03 – 2026	UND	41	S/22.00	S/902.00
03	2026	022900020157	DISCO DE CORTE PARA MADERA 7 1/4 in	NEA 03 - 2026	UND	18	S/15.00	S/270.00
03	2026	022900020336	DISCO DE CORTE PARA MADERA 7 in	NEA 03 - 2026	UND	29	S/25.90	S/751.10
03	2026	710600040004	FOLDER MANILA TAMAÑO A4	NEA 03 - 2026	UND	10	S/1.00	S/10.00
03	2026	070400150033	GEOTEXTIL NO TEJIDO 200 G/2	NEA 03 - 2026	M2	52	S/12.00	S/624.00

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

03	2026	805000050165	GUANTE DE JEBE CALIBRE 35	NEA 03 - 2026	PAR	14	S/12.00	S/168.00
03	2026	805000050048	GUANTE DE JEBE DE USO INDUSTRIAL TALLA 9	NEA 03 - 2026	PAR	5	S/8.50	S/42.50
03	2026	512000281244	LENTES PROTECTORES DE POLICARBONATO	NEA 03 - 2026	UND	13	S/4.60	S/59.80
03	2026	208400030242	LLAVE DE PASO DE PVC 1/2 in	NEA 03 - 2026	UND	6	S/12.00	S/72.00
03	2026	207201010091	MADERA MISA (Cariniana pyriformis) 101.60 mm X 101.60 mm X 3.05 m	NEA 03 - 2026	UND	17	S/87.00	S/1,479.00
03	2026	805000060324	MAMELUCO DE PROTECCION MANGA LARGA DE POPELINA PARA BIOSEGURIDAD UNISEX TALLA L	NEA 03 - 2026	UND	75	S/8.60	S/645.00
03	2026	495700410076	MASCARILLA DESCARTABLE QUIRURGICA 3 PLIEGUES	NEA 03 - 2026	UND	26	S/11.00	S/286.00
03	2026	983100190253	NIPLE DE PVC 1/2 in X 5 cm	NEA 03 - 2026	UND	12	S/1.00	S/12.00
03	2026	899600041532	PANTALON DE DRIL TIPO COMANDO UNISEX	NEA 03 - 2026	UND	6	S/38.00	S/228.00
03	2026	737000050015	PEGAMENTO PARA PVC X 1/4 gal	NEA 03 - 2026	UND	3	S/50.00	S/150.00
03	2026	899600060012	PONCHO IMPERMEABLE	NEA 03 - 2026	UND	6	S/28.00	S/168.00
03	2026	419500010061	REGLA DE ALUMINIO DE USO EN LA CONSTRUCCION 2 in X 4 in X 6 m	NEA 03 - 2026	UND	4	S/285.00	S/1,140.00
03	2026	737100010016	RODILLO PARA PINTAR DE 6 in	NEA 03 - 2026	UND	1	S/15.00	S/15.00
03	2026	405700060044	SOLDADURA ELECTRICA SUPERSITO E7018	NEA 03 - 2026	KLG	2	S/22.10	S/44.20
03	2026	648100030152	TACHO DE PLASTICO CON TAPA VAIVEN 60 L APROX.	NEA 03 - 2026	UND	2	S/125.00	S/250.00
03	2026	207100030326	TAPA DE ACERO GALVANIZADA 30 cm X 60 cm PARA DESAGUE	NEA 03 - 2026	UND	12	S/45.00	S/540.00
03	2026	207100030101	TAPA PARA BUZON DE DESAGUE DE FIERRO FUNDIDO 50 cm X 70 cm	NEA 03 - 2026	UND	3	S/700.00	S/2,100.00
03	2026	208700010033	TAPA PARA REGISTRO DE AGUA DE ACERO 30 cm X 40 cm	NEA 03 - 2026	UND	18	S/45.00	S/810.00
03	2026	731500040075	THINNER ACRILICO	NEA 03 - 2026	GALON	9	S/23.00	S/207.00
03	2026	767400052110	TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L AMARILLO	NEA 03 - 2026	UND	2	S/50.00	S/100.00
03	2026	767400052106	TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1L CIAN	NEA 03 - 2026	UND	2	S/50.00	S/100.00
03	2026	767400052108	TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L MAGENTA	NEA 03 - 2026	UND	2	S/50.00	S/100.00
03	2026	767400052105	TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L NEGRO	NEA 03 - 2026	UND	2	S/50.00	S/100.00
03	2026	207200020148	TRIPLAY (TABLERO CONTRACHAPADO) DE LUPUNA 18 mm X 1.22 m X 2.44 m	NEA 03 - 2026	UND	7	S/155.76	S/1,090.32
03	2026	969800031382	TUBO DE PVC CLASE 10 1/2 in X 5 m CON ROSCA	NEA 03 - 2026	UND	10	S/22.00	S/220.00
03	2026	969800031307	TUBO DE PVC-UF CLASE 10 DN 200 mm X 6 m CON ANILLO	NEA 03 - 2026	UND	1	S/225.00	S/225.00
03	2026	967600160063	UNION CON ROSCA UNIVERSAL DE PVC SAP 1/2 in	NEA 03 - 2026	UND	11	S/4.00	S/44.00

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

03	2026	968300040233	UNION PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP A PRESION SIMPLE 3 in	NEA 03 - 2026	UND	10	S/45.00	S/450.00
03	2026	030200130068	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 1 in X 9 m	NEA 03 - 2026	UND	74	S/169.00	S/12,506.00
03	2026	030200130065	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 1/4 in X 9m	NEA 03 - 2026	UND	79	S/15.00	S/1,185.00
03	2026	030200130058	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 3/4 in X9 m	NEA 03 - 2026	UND	12	S/89.00	S/1,068.00
03	2026	203400080017	YESO X 28 kg	NEA 03 - 2026	UND	11	S/10.00	S/110.00
03	2026	805000080499	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX	NEA 03 - 2026	PAR	22	S/85.00	S/1,870.00
03	2026	805000080654	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 38	NEA 03 - 2026	PAR	24	S/75.00	S/1,800.00
03	2026	805000080655	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 39	NEA 03 - 2026	PAR	21	S/75.00	S/1,575.00
							TOTAL	S/ 80,736.12

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER *que los materiales detallados en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto señalado, quedando terminantemente prohibido su uso para fines distintos a los autorizados en la presente Resolución, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR *el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Oficina de Almacén Central, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, División de Obras, Residente de Obra y demás servidores responsables de la ejecución y supervisión del proyecto, las cuales deberán realizar las acciones necesarias conforme a sus funciones y a la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad, asegurando además el registro de la transferencia en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA-MEF, así como la emisión de la respectiva PECOSA y demás registros administrativos derivados de la presente transferencia conforme a ley.*

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR *que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE *la presente resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas y, a través de la misma, se haga extensiva a la Unidad de Logística y a la Oficina de Almacén Central; asimismo, remitir una copia de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras, al Residente de Obra y demás servidores responsables de la ejecución y supervisión del proyecto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que correspondan en el ámbito de sus competencias y conforme a ley.*

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER *a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente aplicable.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760